



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### **Anexo**

**Número:** IF-2016-01664507-APN-SECPE#MJ

Buenos Aires, Lunes 26 de Septiembre de 2016

**Referencia:** Reforma Anexo I a la Res. 15/13

---

“ANEXO I

## **LINEAMIENTOS GENERALES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA INVESTIGACIONES JURIDICAS**

El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS invita a las Universidades Públicas Nacionales, donde se dicte la carrera de Abogacía, a presentarse a la “Primera Convocatoria para Investigaciones Jurídicas”.

### **I. CATEGORIAS**

La Convocatoria está abierta en DOS (2) categorías.

1. Universidad: abierta a grupos de investigación de una misma Universidad, siendo posible la colaboración entre distintas Facultades o Departamentos.
2. Redes Interuniversitarias de Investigación Jurídica: abierta a grupos conformados por miembros de al menos TRES (3) Unidades Académicas.

### **II. LINEAS DE INVESTIGACION**

1. Los proyectos de investigación de la categoría “Universidad” deberán enmarcarse en al menos una de las situaciones previstas en los puntos siguientes:
  - 1.1. Guardar especial vinculación con alguna de las CINCO (5) líneas investigativas propuestas por la Universidad donde se desarrolla el proyecto, o bien;
  - 1.2. Guardar especial vinculación con algunos de los Desafíos Estratégicos o los Objetivos Específicos del Plan Estratégico 2012-2015 aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
2. Los proyectos de la categoría “Redes Interuniversitarias de Investigación Jurídica” deberán guardar especial vinculación con alguno de los Desafíos Estratégicos o los Objetivos Específicos del Plan

### III. GRUPOS DE INVESTIGACION

En ambas categorías los proyectos de investigación serán llevados a cabo por grupos de investigación, los que deberán conformarse de la siguiente manera:

#### 1. Categoría Universidad

La elaboración de cada proyecto de investigación jurídica estará a cargo de un grupo de investigación compuesto por:

A. UN (1) Director

B. UN (1) Co-director

C. Investigadores

En todos los casos tanto el Director como el Co-director, deberán en forma conjunta refrendar toda producción que se entregue, entre otras: informes,

estados de avance, artículo de doctrina, resultado final de la investigación.

#### A. DEL DIRECTOR DEL GRUPO DE INVESTIGACION

El Director del Grupo de Investigación deberá tener cargo de Titular de Cátedra de la Facultad de Abogacía o su equivalente (por ejemplo: Escuela de Ciencias Jurídicas).

#### B. DEL CO-DIRECTOR DEL GRUPO DE INVESTIGACION

El Co-director del Grupo de Investigación deberá tener cargo al:

- a) Titular de Cátedra de cualquiera de las restantes Facultades de la misma Universidad Nacional;
- b) Titular de Cátedra en la Facultad de Abogacía de la misma Universidad Nacional;
- c) Adjunto en la misma Cátedra que el miembro Director;
- d) Docente Emérito o Consulto en la Facultad de Abogacía de la misma Universidad Nacional.

#### C. DE LOS INVESTIGADORES

Los Investigadores deben ser docentes en la Cátedra del Director y/o del Co-director del Grupo de Investigación. Al menos UNO (1) de los Investigadores deberá ser alumno de la Unidad Académica donde tiene origen el proyecto, a fin de contribuir a la formación de jóvenes investigadores.

Para aquellos casos en que las Unidades Académicas presenten miembros destinados a integrar los Grupos de Investigación, que no cumplan con los requerimientos y condiciones enunciadas en los incisos a), b) y c), deberán solicitar junto con la presentación de los proyectos, de manera fundada y con clara exposición de los motivos, ser integrados con los miembros propuestos.

La COMISION DE SELECCION evaluará los argumentos vertidos en cada presentación y resolverá la admisión e integración del Grupo de Investigación. La resolución que emita la COMISION DE SELECCION, será irrecurrible.

## 2. Categoría Redes Interuniversitarias de Investigación Jurídica

Las Redes estarán conformadas por al menos TRES (3) Universidades y su proyecto contará con:

A. UN (1) Director.

B. DOS (2) Co-directores.

C. Investigadores.

En todos los casos tanto el Director como el Co-director, deberán en forma conjunta refrendar toda producción que se entregue, entre otras: informes, estados de avance, artículo de doctrina, resultado final de la investigación.

### A. DEL DIRECTOR DEL PROYECTO

El Director del Proyecto deberá tener cargo de Titular de Cátedra de la Facultad de Abogacía o su equivalente (por ejemplo: Escuela de Ciencias Jurídicas) en una de las Universidades que conforma la Red.

### B. DE LOS CO-DIRECTORES DEL PROYECTO

Las Universidades restantes que conforman la Red deberán designar un Co-director por cada una de ellas. Estos deberán ser Titulares de Cátedra de las Facultades de Abogacía correspondientes.

### C. DE LOS INVESTIGADORES

Los Investigadores deben ser docentes en la Cátedra del Director y de los Co-directores del proyecto. Al menos UNO (1) de los Investigadores por Universidad deberá ser alumno de la carrera de Abogacía.

Para aquellos casos en que las Unidades Académicas presenten miembros destinados a integrar los Grupos de Investigación, que no cumplan con los requerimientos y condiciones enunciadas en los incisos a), b) y c), deberán solicitar junto con la presentación de los proyectos, de manera fundada y con clara exposición de los motivos, ser integrados con los miembros propuestos.

La COMISION DE SELECCION evaluará los argumentos vertidos en cada presentación y resolverá la admisión e integración del Grupo de Investigación. La resolución que emita la COMISION DE SELECCION, será irrecurrible.

## IV. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

### 1. Categoría Universidad:

1.1. Presentación ante la COMISION DE SELECCION, de los proyectos de investigación.

1.2. Acto administrativo de la COMISION DE SELECCION decidiendo la admisibilidad o rechazo de los proyectos presentados.

### 2. Categoría Redes Interuniversitarias de Investigación Jurídica:

2.1. Presentación ante el COMITE EVALUADOR de los proyectos de investigación a fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.

2.2. Acto administrativo del COMITE EVALUADOR decidiendo la admisibilidad o rechazo de los proyectos presentados.

Los plazos de presentación serán indicados oportunamente por la Secretaría Técnica.

## V. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION Y EVALUACION DE PROYECTOS

### 1. Etapas de ejecución:

El procedimiento de ejecución y de evaluación de proyectos en ambas categorías, comprende la presentación ante el COMITE EVALUADOR de los siguientes productos:

- 1.1. Informe de Avance.
- 1.2. Artículo de Doctrina.
- 1.3. Resultado Final de la investigación.

### 2. Etapas de evaluación de proyectos:

El COMITE EVALUADOR determinará la aprobación final del proyecto de investigación.

Los plazos de presentación serán indicados oportunamente por la Secretaría Técnica.

## VI. PLAZO

Toda ampliación, prórroga, interrupción y/o suspensión de plazos será resuelta por el COMITE EVALUADOR.

## VII. REQUISITOS FORMALES

Tanto los proyectos de investigación de ambas categorías, como el artículo de doctrina y la investigación propiamente dicha deberán cumplir requisitos formales en cuanto a extensión, forma de presentación y contenido, entre otros, que serán establecidos al momento del llamado para la presentación de proyectos.

## VIII. CRONOGRAMA PRELIMINAR

1. Presentación de proyectos – hasta el 15 de mayo de 2013
2. Selección de proyectos – noviembre 2013
3. Comienzo de proyectos – diciembre 2013
4. Informe de avance – abril 2014
5. Presentación de artículo de doctrina – marzo 2015

6. Cierre del proyecto – marzo 2017

7. Publicación de los proyectos de investigación – junio 2017

## IX. AUTORIDADES

### 1. COMISION DE SELECCION:

#### 1.1. Composición:

La COMISION DE SELECCION de proyectos de investigación estará compuesta por:

- a) UN (1) miembro TITULAR y UN (1) miembro SUPLENTE designado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
- b) UN (1) miembro TITULAR y UN (1) miembro SUPLENTE designado por la Universidad cuyos proyectos sean evaluados.
- c) UN (1) miembro académico propuesto por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
- d) UN (1) miembro TITULAR y UN (1) miembro SUPLENTE representante de una de las restantes Universidad Nacionales, elegido por sorteo.

#### 1.2. Presidencia:

La COMISION DE SELECCION será presidida por el miembro TITULAR o SUPLENTE designado por el Ministerio cuyo voto valdrá doble en caso de empate.

#### 1.3. De las características del cargo:

Los miembros integrantes de la COMISION DE SELECCION ejercerán sus funciones con carácter ad-honorem.

Dado que los proyectos de cada Universidad compiten solamente contra los otros proyectos presentados por esa misma Universidad, pudiendo ser seleccionados hasta TRES (3) proyectos por Unidad Académica, se conformará una COMISION DE SELECCION por cada Universidad.

#### 1.4 Del modo de funcionamiento y toma de decisiones:

Para sesionar la COMISION DE SELECCION necesitará la mayoría simple de todos sus miembros. Todas las cuestiones sometidas a su decisión, de no resultar unánimes, se resolverán por mayoría.

### 2. COMITE EVALUADOR:

#### 2.1. Composición:

El COMITE EVALUADOR de los proyectos de investigación estará compuesto por DIEZ (10) integrantes:

1. Secretario de Planificación Estratégica del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
2. DOS (2) miembros en representación del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS

HUMANOS.

3. DOS (2) miembros en representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN.

4. DOS (2) miembros académicos propuestos por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

5. TRES (3) miembros pertenecientes a las Universidades que participen de la presente Convocatoria.

## 2.2. Presidencia:

El COMITE EVALUADOR será presidido por el Secretario de Planificación Estratégica del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

## 2.3. De las características del cargo:

Los miembros integrantes del COMITE EVALUADOR ejercerán sus funciones con carácter ad-honorem.

## 2.4. Modo de funcionamiento y toma de decisiones:

Para sesionar el COMITE EVALUADOR necesitará la mayoría simple de todos sus miembros. Todas las cuestiones sometidas a su decisión, de no

resultar unánimes, se resolverán por mayoría.

## 2.5. Integración:

1. DOS (2) miembros en representación del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

2. DOS (2) miembros académicos propuestos por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

## X. FINANCIAMIENTO

### 1. Categoría Universidad

El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS financiará hasta TRES (3) Proyectos de Investigación Jurídica por cada Universidad Nacional asignando a cada uno de ellos la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) anuales.

### 2. Categoría Redes Interuniversitarias de Investigación Jurídica

El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS financiará hasta TRES (3) Proyectos de Redes Interuniversitarias de Investigación Jurídica

con un monto total anual por Red de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-).

El financiamiento de los proyectos de investigación será efectuado mediante desembolsos programados, subordinados a la presentación en tiempo y forma y a la evaluación favorable que haga el COMITE EVALUADOR, de los productos intermedios pautados.

## XI. DIFUSION DE LOS ARTICULOS DE DOCTRINA Y DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION JURIDICA

La presentación de los Proyectos de Investigación Jurídica implicará la autorización de carácter gratuita a favor del Ministerio para editar, reproducir, distribuir, publicar, traducir en cualquier idioma o lenguaje por sí o por un tercero a su cargo y/o transmitir el proyecto de investigación, el artículo de doctrina y la investigación propiamente dicha por cualquier medio o soporte actual o a desarrollarse en el futuro, sin límite alguno de tiempo, ni en el territorio, en los mismos términos que lo dispuesto en el Formulario de Autorización que se consigna en el Anexo I de la Resolución M.J. y D.H. N° 1640 del 4 de noviembre de 2011”.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2016.09.26 13:32:55 -03'00'

Devoto Mauricio  
Secretario  
Secretaría de Planificación Estratégica

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2016.09.26 13:34:52 -03'00'